



DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCPP N° 230/25)

Lugar y fecha: 19/08/2026

UOC Convocante (*): SUOC-DINCAP

Unidad o área requirente (*): Coordinación de Planificación Monitoreo y Evaluación PIMA.

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. E. H. Ruth Giménez.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Especialista en Gestión Social Indígena.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

En el marco del **Contrato de Préstamo BIRF N.º 9064-PY** y de las actividades previstas por el **Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)**, se ha identificado la necesidad de contratar una **Prestadora de Servicios Administrativos para el Apoyo de las Comunidades Indígenas**, a fin de facilitar las gestiones administrativas vinculadas a la **regularización y titulación de tierras y a la ejecución de los subproyectos de inversión** de las comunidades indígenas beneficiarias del Proyecto.

Los requerimientos técnicos fueron determinados considerando la naturaleza particular de las gestiones que deberán ser realizadas, así como la necesidad de contar con un mecanismo administrativo que permita atender oportunamente los gastos asociados a los trámites y actividades requeridos por las comunidades indígenas en el marco de la ejecución del Proyecto.

La Prestadora tendrá a su cargo la gestión y adelanto de los gastos previamente autorizados por la Contratante, en nombre y representación del Proyecto PIMA, los cuales serán posteriormente respaldados y rendidos conforme a las condiciones establecidas contractualmente. Asimismo, percibirá la remuneración correspondiente por los servicios administrativos efectivamente prestados y aprobados por el Proyecto.

Los requerimientos establecidos fueron definidos atendiendo al alcance de los servicios, las actividades a desarrollar, los mecanismos de autorización y rendición de gastos y las condiciones necesarias para garantizar una adecuada administración, trazabilidad y respaldo documental de las operaciones realizadas.

Asimismo, se consideró la necesidad de que la Prestadora cuente con la capacidad administrativa y operativa suficiente para responder a los requerimientos que se generen durante la vigencia contractual, considerando la naturaleza y distribución de las actividades vinculadas a las comunidades indígenas beneficiarias.

En consecuencia, se considera que los requerimientos técnicos establecidos son **objetivos, razonables y proporcionales al objeto de la contratación**, y se encuentran directamente vinculados con la correcta ejecución de los servicios requeridos, procurando garantizar eficiencia, transparencia, trazabilidad y adecuada utilización de los recursos.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Del análisis de las Especificaciones Técnicas se concluye que **no se han establecido requerimientos que tengan por objeto limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes**.

Las condiciones técnicas y administrativas fueron definidas atendiendo a la naturaleza de los servicios requeridos y a la necesidad de garantizar que la Prestadora cuente con capacidad suficiente para administrar los recursos, realizar las gestiones solicitadas y presentar las correspondientes rendiciones y documentos respaldatorios.

Los requisitos establecidos guardan relación directa con el objeto de la contratación y tienen como finalidad asegurar la correcta ejecución de las prestaciones, sin establecer condiciones desproporcionadas o ajenas al servicio que puedan generar una restricción injustificada de la concurrencia.

Por tanto, **no se identifican requerimientos técnicos que limiten injustificadamente la participación de potenciales oferentes**.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica





- Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos (*).

os criterios de evaluación y las condiciones de ejecución contractual fueron establecidos atendiendo a la **naturaleza y alcance de los servicios requeridos**, considerando especialmente la necesidad de que la Prestadora cuente con experiencia y capacidad financiera suficiente para adelantar los gastos solicitados por la Contratante y garantizar la continuidad del servicio.

En consecuencia, las condiciones previstas guardan **relación directa y proporcional con las obligaciones contractuales**, buscando asegurar el cumplimiento oportuno, la adecuada rendición de los gastos y la correcta ejecución del servicio.

Obs.:

En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): E.H. Mgtr. Ruth Giménez Castillo
Especialista en Gestión Social Indígena
MAG-PIMA